



*Procuración del Tesoro de la Nación*

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA PROCURACIÓN  
DEL TESORO DE LA NACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de 2008, el MINISTERIO DE DEFENSA con domicilio en Azopardo 250 de la Capital Federal -en adelante, el Ministerio-, representado en este acto por la señora Ministra, doctora Nilda Celia GARRÉ, y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN con domicilio en Posadas 1641, Capital Federal, -en adelante, la Procuración-, representada en este acto por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, doctor Osvaldo César GUGLIELMINO,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado N° 12.954 y su reglamentación -el Decreto N° 34.952/47- integran dicho Cuerpo los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional (v. art. 3°, Ley cit.; y art. 7°, Dto. cit.). En este sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio constituye una

ES COPIA FIEL

~~Norberto Di Battista~~

Asesor  
ECAE



## *Procuración del Tesoro de la Nación*

delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la jerarquía técnico-funcional del Procurador del Tesoro de la Nación -en su carácter de Director General de dicho Cuerpo (v. art. 2º, Ley cit.)-, sin perjuicio de su inserción administrativa en la estructura orgánica del Ministerio (v. art. 8º, Ley cit.), en el marco de una *relación de servicio* con las autoridades de la repartición.

Que en su carácter de delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio tiene a su cargo el asesoramiento jurídico a las autoridades de la jurisdicción y la defensa ante los tribunales en aquellas causas en las que el Ministerio -Estado Nacional a estos efectos- sea parte (v. arts. 1º y 5º, Ley N° 12.954).

Que corresponde reconocer como principios que califican a la organización del Cuerpo de Abogados del Estado, entre otros, al de especialidad funcional y exclusividad en la idoneidad técnica (v. GARCÍA PULLÉS, Fernando, *Tratado de lo Contencioso Administrativo*, t. 2, págs. 960/963, Hamurabi, Buenos Aires, 2004).

En ese marco, constituye un objetivo del Ministerio, en materia de política de capacitación de sus recursos humanos en esta área específica, el

SECRETARÍA FEDERAL

Norberto G. Battista

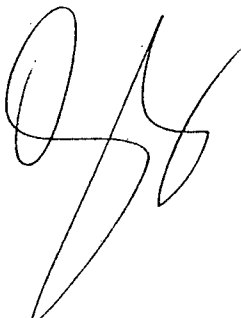
Asesor  
ECAE



## *Procuración del Tesoro de la Nación*

perfeccionamiento profesional de los letrados que integran su servicio permanente de asesoramiento jurídico.

Que en el contexto de lo señalado en el considerando precedente, la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Procuración del Tesoro, es un organismo de capacitación y perfeccionamiento técnico específico de los profesionales integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado (v. Dto. N° 754/94).



Que por ello el Ministerio considera necesario suscribir un convenio con la Procuración, mediante el cual asumirá el compromiso de autorizar a los abogados de su servicio jurídico, con miras al mejor desempeño de sus funciones como abogados del Estado, a asistir -en forma compatible con las necesidades del servicio- a las diferentes carreras, cursos, seminarios y talleres que proponga la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, de modo que se permita a aquellos letrados conciliar la actividad permanente con una actualización profesional e informativa necesaria.

Que las Partes consideran que este vínculo institucional -susceptible de ser consolidado y desarrollado, además, a través de acuerdos específicos-, orientado, en definitiva, al perfeccionamiento profesional

ES COPIA FIEL



~~Norberto Di Batista~~  
Asesor  
ECAE



## *Procuración del Tesoro de la Nación*

de los miembros de la delegación ministerial del Cuerpo de Abogados del Estado, producirá un resultado positivo en el ámbito de la relación *orgánica* de dicha delegación con el Procurador, y de su relación *de servicio* con el Ministerio.

Por ello,

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1°.- El objeto del presente convenio es establecer entre las Partes una relación de colaboración institucional enfocada en el perfeccionamiento y actualización profesional, como Abogados del Estado, del personal letrado que integra la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio.

El Ministerio podrá incluir en el marco del presente convenio el perfeccionamiento y actualización profesional de auditores de las Fuerzas Armadas cuando cumplan un destino en el servicio jurídico de la jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio asume el compromiso de autorizar a los abogados de su servicio permanente de asesoramiento jurídico, con miras al mejor desempeño de sus funciones como *Abogados del Estado*, a asistir -en forma compatible con las necesidades del servicio- a las

  
  
Norberto di Battista  
Asesor  
ECAE



## *Procuración del Tesoro de la Nación*

diferentes carreras, cursos, seminarios y talleres que proponga la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.

ARTÍCULO 3°.- En particular, las Partes priorizarán la participación de los abogados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio en la carrera de *Especialización en Abogacía del Estado* y en los posgrados de *Contratos Administrativos y Derecho Tributario*.

Asimismo, y para el caso de aquellos abogados del servicio jurídico del Ministerio egresados de especializaciones y maestrías en Derecho Administrativo impartidas en otras instituciones, el Ministerio priorizará su asistencia a aquellas asignaturas, cursos o seminarios organizados por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, relativos a la identidad, organización y funciones de dicho Cuerpo.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio, siempre que no hubiera objeciones fundadas en razones del servicio y previa conformidad de las autoridades de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, podrá designar en *comisión de servicio* a aquellos profesionales de su servicio jurídico a cuyo respecto resulte de interés para la jurisdicción que realicen colaboraciones puntuales con las actividades de la aludida Escuela.

---

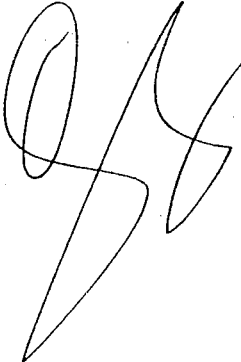
Norberto L. Battista  
Asesor  
ECAE



## *Procuración del Tesoro de la Nación*



ARTÍCULO 5°.- El Subsecretario de Coordinación del Ministerio y la Directora de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado quedan autorizados para suscribir acuerdos específicos en el marco del presente convenio, con miras a la mejor realización del objetivo descripto en el artículo 1°.

Asimismo, a propuesta de la Escuela, y en forma complementaria al objetivo descripto en el artículo 1°, podrá ser materia de un acuerdo específico la asistencia de otros profesionales de la jurisdicción a los posgrados de *Contratos Administrativos y Derecho Tributario*.



ARTÍCULO 6°.- En caso de tener necesidad de contratar personal letrado para el servicio permanente de asesoramiento jurídico, con carácter previo a la intervención que corresponde a la Dirección Nacional del Cuerpo según el artículo 16 de la Ley N° 12.954, el Ministerio podrá solicitar recomendaciones a la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, y ésta suministrará los antecedentes que considere adecuados al requerimiento que se le formule.

ARTÍCULO 7°.- La Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado podrá mencionar la existencia de este convenio con el



Norberto di Battista  
Asesor  
ECAE



## *Procuración del Tesoro de la Nación*


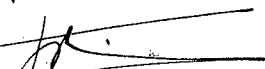
Ministerio cuando brinde información sobre sus carreras y demás actividades académicas.

Asimismo, y a requerimiento fundado de las autoridades de la Escuela, el Ministerio contemplará la posibilidad de otorgar un auspicio oficial a seminarios o jornadas organizadas por aquélla, si ello correspondiere de conformidad con las normas que regulan la materia, y la temática del evento académico fuere susceptible de ser considerada dentro del círculo de atribuciones o intereses del Ministerio.

ARTÍCULO 8°.- El Estado Mayor Conjunto y los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, así como también los entes descentralizados en jurisdicción del Ministerio, podrán adherir al presente convenio, con relación al personal que se desempeña en sus asesorías letradas. A tal fin, podrán celebrar con la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado acuerdos específicos, y los gastos que eventualmente se deriven de los mismos serán con cargo a sus respectivos créditos presupuestarios.

ARTÍCULO 9°.- Las partes se comprometen a resolver por medios amistosos los conflictos a que pudiera dar lugar la aplicación del presente convenio.

ES COPIA FEL

  
  
Norberto di Battista  
Asesor  
ECAE



## Procuración del Tesoro de la Nación

ARTÍCULO 10.- El presente convenio tendrá una duración de tres años. Su prórroga por períodos sucesivos podrá acordarse mediante actas suscriptas entre el Subsecretario de Coordinación del Ministerio y la Directora de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.

ARTÍCULO 11.- El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes con un preaviso de tres meses. La rescisión del convenio no será óbice para la conclusión oportuna de los compromisos que quedaren pendientes.

ARTÍCULO 12.- Las Partes harán sus comunicaciones en el domicilio legal de cada una de ellas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Dra. Nilca Garré  
Ministra de Defensa

OSVALDO CÉSAR GUGLIELMINO  
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN

**COPIA FIEL**  
Norberto J. Battista  
Asesor  
ECAE

PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO <u>I (uno)</u> AL
FOLIO <u>6 SEIS</u> DEL REGISTRO DE DISPOSICIONES
DEL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA DEL
CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO.
BUENOS AIRES, <u>21-02-08</u>